



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ÍNDICE

CONTENIDO	
INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	3
DEFINICIONES	4
DISPOSICIONES GENERALES	5
ORGANIGRAMA FUNCIONAL	6
ESTRUCTURA DE PROCESOS	6
SIMBOLOGÍA UTILIZADA EN LOS DIAGRAMAS DE FLUJO	7
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	8
1.- OBJETIVO	
2.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN	
3.- DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS	
PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN	13
1.- OBJETIVO	
2.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN	
3.- DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS	
PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO	18
1.- OBJETIVO	
2.- POLÍTICAS DE OPERACIÓN	
3.- DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESOS	
ANEXOS	25

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos Administrativos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua se ha elaborado atendiendo a la importancia que reviste el correcto desarrollo de los procedimientos que se ejecutan en esta autoridad administrativa, ejecutando en tiempo y forma las atribuciones previstas en la legislación aplicable, coadyuvando así en el logro y cumplimiento de las atribuciones y objetivos institucionales del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

El Manual de Procedimientos tiene la finalidad de servir como un instrumento de referencia y consulta que oriente al personal de las unidades administrativas dependientes de la Procuraduría de Protección, así como a las demás unidades administrativas del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el desarrollo de sus actividades para orientar y agilizar los procedimientos, actividades y funciones, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de esta Procuraduría.

El presente manual contempla los procedimientos administrativos de las atribuciones comunes de los Departamentos de Investigación, Resolución y Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, objetivos generales y específicos, el marco jurídico de actuación mediante la descripción gráfica de los procedimientos establecida a través de los respectivos diagramas de flujo.

MARCO JURÍDICO

Los procedimientos administrativos de las atribuciones comunes de los Departamentos de Investigación de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos se rigen por los siguientes ordenamientos:

Código Administrativo del Estado;

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua;

Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;

Reglamento Interior de Trabajo del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;

En todo lo no previsto en estos ordenamientos, se aplicará supletoriamente y en su orden, la jurisprudencia, la costumbre, el uso y los principios generales del derecho.

DEFINICIONES

Son las descripciones de la terminología utilizada en el Manual, como lo son: las abreviaciones, las siglas, las palabras técnicas, etc.

Para los efectos del presente Manual de Procedimientos se entenderá por:

I.- ACOGIMIENTO TEMPORAL: Modalidades de cuidados alternativos de carácter temporal, en tanto se reunifica a la niña, niño o adolescente a su familia.

II.- CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL: El establecimiento, lugar o espacio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños o adolescentes, que no cuenten con cuidado parental o familiar; pueden ser instituciones públicas, privadas y sociales.

III.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN: Departamentos de Investigación de las Subprocuradurías de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

IV.- DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN: Departamentos de Resolución de las Subprocuradurías de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

V.- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO: Departamentos de Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

VI.- DIF ESTATAL: El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;

VII.- DIRECCIÓN GENERAL: La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua;

VIII.- FAMILIA DE ORIGEN: Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta hasta el segundo grado.

IX.- FAMILIA EXTENSA: Aquella Compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado.

X.- MANUAL: El presente Manual de Procedimientos Administrativos de las atribuciones comunes de los Departamentos de Investigación, Resolución y Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos,

XI.- LEY: Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

XII.- MEDIDA DE PROTECCIÓN: Medida de protección que permite garantizar la protección y restitución integral de los derechos que hayan sido vulnerados que no pongan en riesgo la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, solicitando a la autoridad competente de manera inmediata las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y en su caso, restitución de sus derechos.

XIII.- MEDIDA URGENTE DE PROTECCIÓN: Medida Urgente de Protección Especial la cual tiene por objeto la separación preventiva del seno familiar cuando se detecte el riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes.

XIV.- REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;

XV.-REUNIFICACIÓN FAMILIAR: Mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.

XVI.- PROCURADURÍA: La Procuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

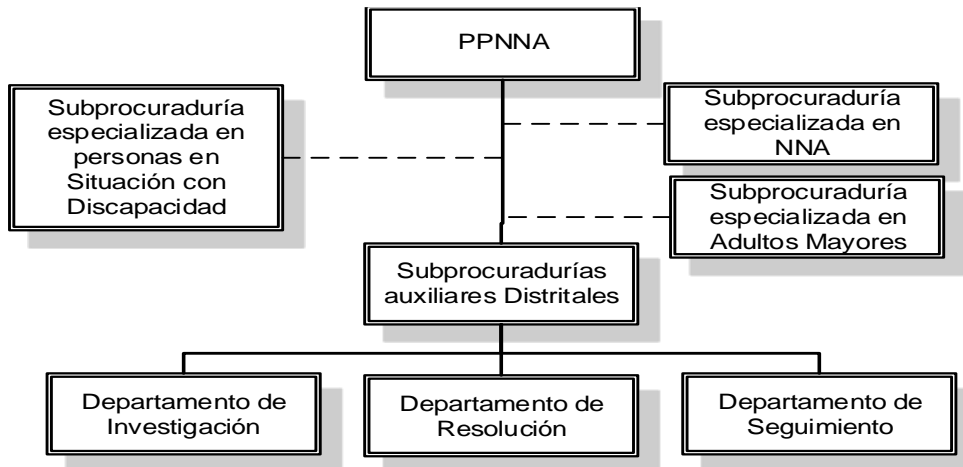
XVII.- PLAN DE RESTITUCIÓN: Diagnóstico sobre la situación de vulneración que incluya las propuestas de medidas para su protección, coordinando con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos.

DISPOSICIONES GENERALES

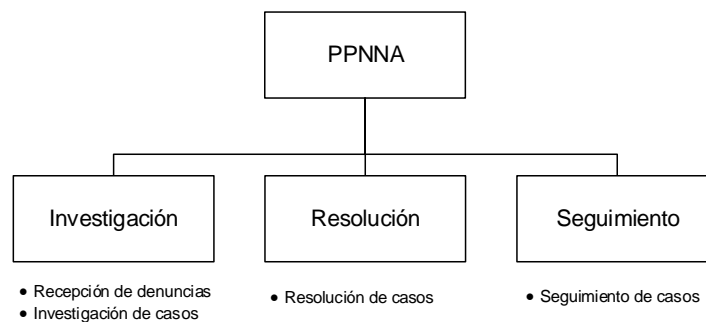
El presente Manual de Procedimientos Administrativos tiene por objeto establecer y regular los procedimientos administrativos de los Departamentos de Investigación, Resolución y Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y

Bravos, como unidades administrativas dependientes de la Procuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.



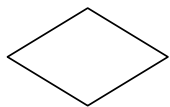
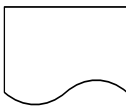
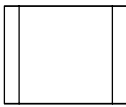
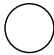
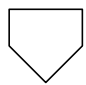


ORGANIGRAMA FUNCIONAL



ESTRUCTURA DE PROCESOS



SIMBOLOGÍA UTILIZADA EN LOS DIAGRAMAS DE FLUJO

FIGURA	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	Inicio Fin	Este símbolo representa la manera gráfica con la que se da inicio a la descripción de un procedimiento.
	Actividad	Se utiliza cuando la unidad orgánica que participa en el procedimiento realiza una actividad o acción.
	Decisión	Se usa cuando existe una toma de decisión y deba seguirse una u otra alternativa, pudiendo tener dos o más opciones de respuesta.
	Documento	Se utiliza para hacer referencia a cualquier tipo de documento que ingrese o se genere dentro del procedimiento e incluso que salga de él (nombre, clave del formato, informe, etc.)
	Procedimiento	Se emplea cuando dentro del procedimiento que se está describiendo exista o se dé inicio a otro procedimiento.
	Conector de actividad	Esta imagen se usa para dar continuidad entre una actividad y otra, enviando con ello el cruce de líneas con punta de flecha, su orden deberá ser numérica y progresivo.
	Conector de página	Esta figura se usa para explicar que existe continuidad entre una página y otra, su orden deberá ser numérico y progresivo.
	Líneas conectoras	Simbolizan la unión entre las diferentes figuras para dar continuidad y dirección al flujo de actividades. No deben cruzarse entre sí.
	Sistemas	Se emplea para el nombre de una aplicación y describir la actividad desarrollada dentro de la misma.

TITULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS DEPARTAMENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN AUXILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS

De las atribuciones comunes establecidas en el Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes a los Departamentos de Investigación de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

Artículo 44.- Corresponde a los Departamentos de Investigación de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Recibir denuncias por presuntas violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Realizar las diligencias necesarias a efecto de determinar si se han vulnerado los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- III. En el supuesto que de las investigaciones realizadas se advierta que existen violaciones y/o restricciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, iniciará el procedimiento administrativo de protección al que se refiere el capítulo cuarto de la Ley de Niñas y Niños;
- IV. Las demás que les deleguen los Subprocuradores de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes;

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE SE LE PLANTEN SOBRE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1.- Recibir quejas y denuncias por la violaciones a los derechos contenidos en la Ley y demás disposiciones aplicables, mediante comparecencia, vía telefónica, por oficio de alguna autoridad y/o por cualquier medio sin necesidad de formalidad alguna, solicitando cuando menos el domicilio de la niña, niño y/o adolescentes que presuntamente se le haya vulnerado sus derechos, asignando para cada denuncia un número de folio para su adecuado seguimiento, debiendo remitir dicha denuncia al personal del área jurídica de este Departamento. **Observar Anexo I.**

Cuando la denuncia provenga de un particular, tendrá derecho a realizarla de manera anónima, o bien, a que se garantice la reserva y confidencialidad de sus datos personales.

2.- El personal jurídico del Departamento de Investigación deberá emitir el acuerdo de radicación de cada una de las denuncias recibidas, del cual se desprenda el número de expediente y se ordenen las diligencias necesarias en materia de trabajo social y/o psicología, a efecto de determinar la existencia o no de la vulneración de algún derecho.

3.- El personal de Trabajo Social deberá constituirse en el domicilio señalado en la denuncia a efecto de realizar las entrevistas, documentos, apercibimiento y/o en su caso notificar los citatorios correspondientes a efecto de que quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes comparezca con el personal de psicología, tendiente a determinar si se han vulnerado los derechos de las niñas, niños y adolescentes que ponga en riesgo la vida e integridad de los mismos. **Observar Anexo II.**

- Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados, elaborando el **Plan de restitución de derechos. Observar Anexo III.**
- Emitir las Medidas Urgentes de Protección previstas en la legislación aplicable cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes remitiendo las constancias que integren el expediente de investigación correspondiente al Departamento de Resolución, a efecto de que se dé inicio al Procedimiento de Protección Administrativa. **Observar Anexo IV.**
- Solicitar el apoyo del personal de psicología del Departamento de Investigación cuando se haya determinado la separación preventiva del seno familiar, a efecto de que se le brinde a las niñas, niños y adolescentes la contención psicológica necesaria para su bienestar.
- Emitir las Medidas de Protección que permite garantizar la protección y restitución integral de los derechos que hayan sido vulnerados que no ponga en riesgo la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, solicitando a la autoridad competente de manera inmediata las medidas necesarias para la protección integral, de asistencia social y en su caso, restitución de sus derechos. **Observar Anexo V.**
- Trabajo Social dará seguimiento a cada una de las acciones del **Plan de restitución de derechos**, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados, debiendo remitir las

constancias correspondientes al personal jurídico del Departamento de Investigación.

4.- Determinada la separación preventiva del seno familiar y/o el acogimiento temporal, el personal de Psicología del Departamento de Investigación deberá solicitar a la Unidad de Servicios Integrales a Personas Bajo la Tutela Pública, el ingreso de la niña, niño y/o adolescente a un Centro de Asistencia en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo. **Observar Anexo VI.**

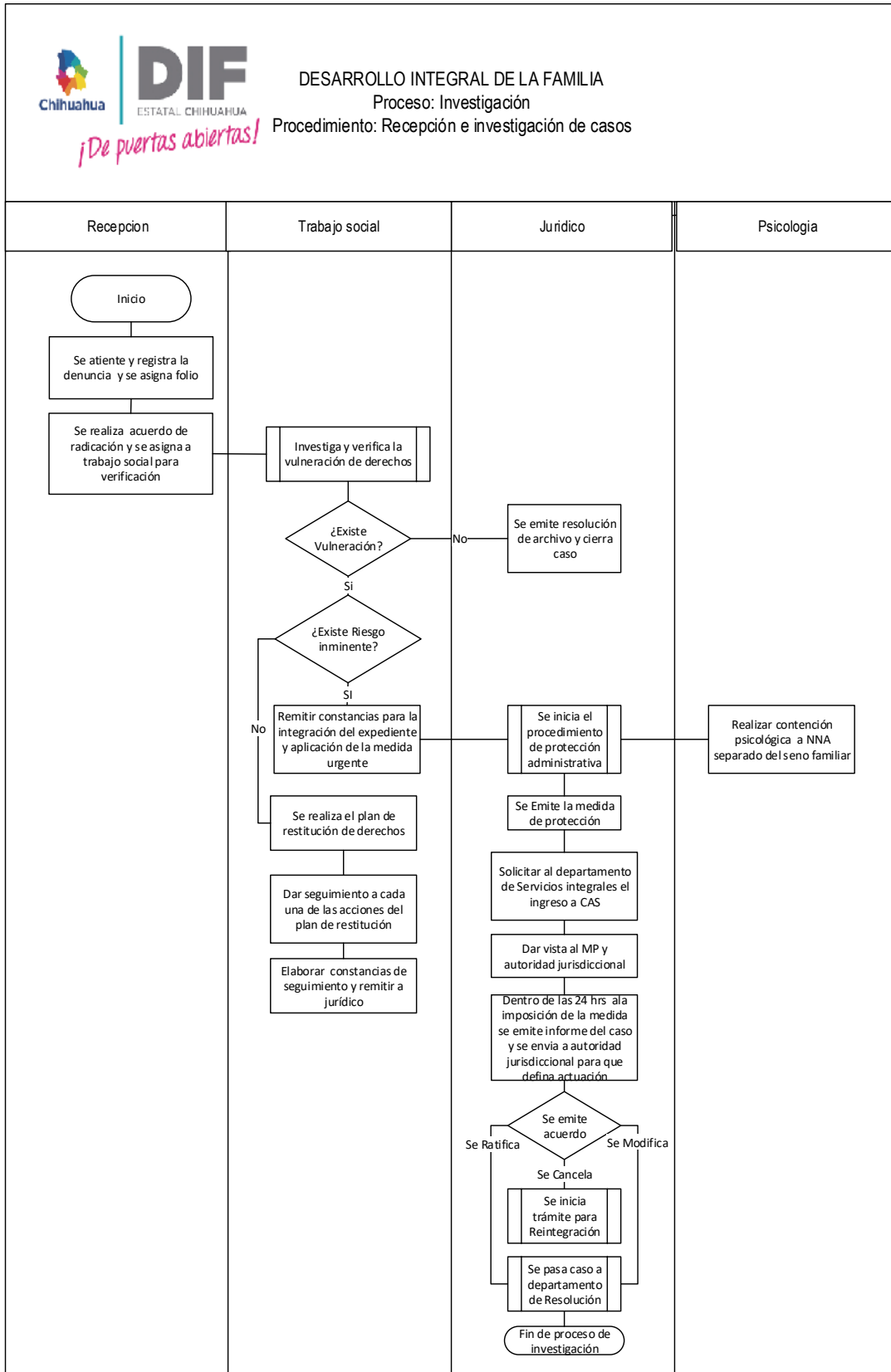
5.- El titular del Departamento de Investigación deberá determinar mediante acuerdo, si las puestas a disposición de niñas, niños y adolescentes por parte de una autoridad, atiende a Tutela, Acogimiento Temporal y en su caso la reunificación familiar, de conformidad con los términos de lo previsto en la Ley. Asimismo, podrá ordenar fundada y motivadamente bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial previstas en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente. **Observar Anexo VII.**

- Para efecto de llevar a cabo la reunificación familiar, el personal jurídico del Departamento de Investigación deberá solicitar la documentación que acredite la filiación con el niño, niña o adolescente albergado de manera temporal. **Observar Anexo VIII.**

6.- Concluida la verificación, el personal jurídico del Departamento de Investigación deberá emitir la resolución de archivo en virtud de que no se detectó la vulneración de algún derecho, o bien, se hayan restituido los derechos detectados como vulnerados.

Objetivo: Atender la totalidad de las denuncias dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción de las mismas.

Políticas de operación: Realizar las diligencias en materia de trabajo social y psicología dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la recepción de la denuncia, a efecto de verificar la existencia o no de la vulneración de algún derecho de las niñas, niños y adolescentes del estado de Chihuahua.



TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS DEPARTAMENTOS DE RESOLUCIÓN DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN AUXILIARES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS

De las atribuciones comunes establecidas en el Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes a los Departamento de Resolución de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos

Artículo 45.- Corresponde a los Departamentos de Resolución de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir del Departamento de Investigación, los expedientes en los que existan indicios de que se han violado los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

II. Realizar los proyectos de resoluciones administrativas en las cuales se determinen las medidas de protección idóneas a favor de las niñas, niños y adolescentes;

III. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados derivados de los juicios de amparo interpuestos por actos de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos y someterlos a consideración y aprobación del Subprocurador Especializado en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;

IV. Elaborar los proyectos de contestación de las quejas interpuestas ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por actos de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, y someterlos a consideración y aprobación del Subprocurador Especializado en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;

V. Priorizar las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

VI. Recibir los oficios que remiten las autoridades administrativas y jurisdiccionales con motivo de la tramitación de juicios en los que se encuentren involucrados niñas, niños y adolescentes;

VII. Designar al personal que deberá de acudir a las audiencias que para tal efecto señalen los jueces civiles, familiares y penales;

VIII. De conformidad con la legislación civil aplicable, asegurar que las resoluciones tengan por objeto que las niñas, niños y adolescentes:

A. Sean ubicados con su familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior;

B. Sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo;

C. Dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por Centros de Asistencia Social el menor tiempo posible.

IX. Tramitar los juicios que tengan por objeto resolver la situación jurídica de niñas, niños, adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social que se encuentren bajo la tutela pública del Estado;

X. Dar vista al Ministerio Público de los hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes y demás personas sujetas de asistencia social e informar inmediatamente al Procurador de Protección o al Subprocurador de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes; y

XI. Las demás que les delegue los Subprocuradores de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes;

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Recibir del Departamento de Investigación, los expedientes en los que existan indicios de que se han violado los derechos que ponen en riesgo la vida, integridad y/o libertad de las niñas, niños y adolescentes, cuando la conducta que la originó sea atribuible por acción u omisión a quienes viven con ellos.

2.- Dar vista al órgano jurisdiccional competente, respecto de la separación preventiva como medida urgente de protección, a efecto de que se pronuncie sobre la ratificación, modificación o revocación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión. **Observar Anexo IX.**

3.- Emitir el acuerdo de radicación del cual se desprenda: número de expediente, apertura de la etapa de instrucción y la vista al Departamento de Seguimiento a efecto de que realicen las diligencias en materia trabajo social y psicología.

4.- Notificar los resultados de los estudios practicados por parte del Departamento de Seguimiento a quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia de niñas, niños y adolescentes. **Observar Anexo X.**

5.- Pronunciarse respecto de la declaratoria de situación de riesgo o declaratoria de situación de desamparo dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia.

- En el supuesto de que la declaratoria haya sido en situación de riesgo, dar vista al Departamento de Seguimiento a efecto de que lleve a cabo la reintegración con familia de origen, con imposición o no de medidas de protección.
- En el supuesto de que la declaratoria haya sido en situación de desamparo, dar vista al Departamento de Seguimiento a efecto de realizar las diligencias tendientes a localizar a familia extensa o ampliada para su cuidado, siempre que ello sea posible y no sea contrario a su interés superior.
 - A)** Ordenar que sean recibidos por una familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, en los casos niña y adolescente pudieran hacerse cargo.
 - B)** Ordenar que las niñas, niños y adolescentes sean colocados, dadas las características específicas de cada caso, en acogimiento residencial brindado por centros de asistencia social el menor tiempo posible.
 - C)** Pronunciarse respecto de la situación de desamparo, con instrucción de iniciar el juicio de pérdida de patria potestad de acuerdo a la gravedad del caso. En la resolución respectiva la opinión del niño deberá formar parte explícita del razonamiento de lo resuelto.

6.- Aplicar las sanciones correspondientes cuando la situación de desamparo se haya producido a causa del incumplimiento e imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes a favor de niñas, niños y adolescentes por parte de quienes ejercen la patria potestad, tutela y/o guardia y custodia, en los términos de la legislación aplicable. **Observar Anexo XI.**

7.- Previo a llevar a cabo las pesquisas de localización de los familiares de las niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública, se deberá girar los oficios de búsqueda correspondientes a las autoridades competentes, a efecto de que proporcionen datos de localización de los familiares y en el supuesto de que de los archivos de las autoridades estatales y/o municipales no obre registros de localización, se procederá como último recurso a la publicación de las pesquisas, en atención al interés superior de la niñez.

8.- Ordenar al Departamento de Seguimiento a efecto de que supervise la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su núcleo familiar.

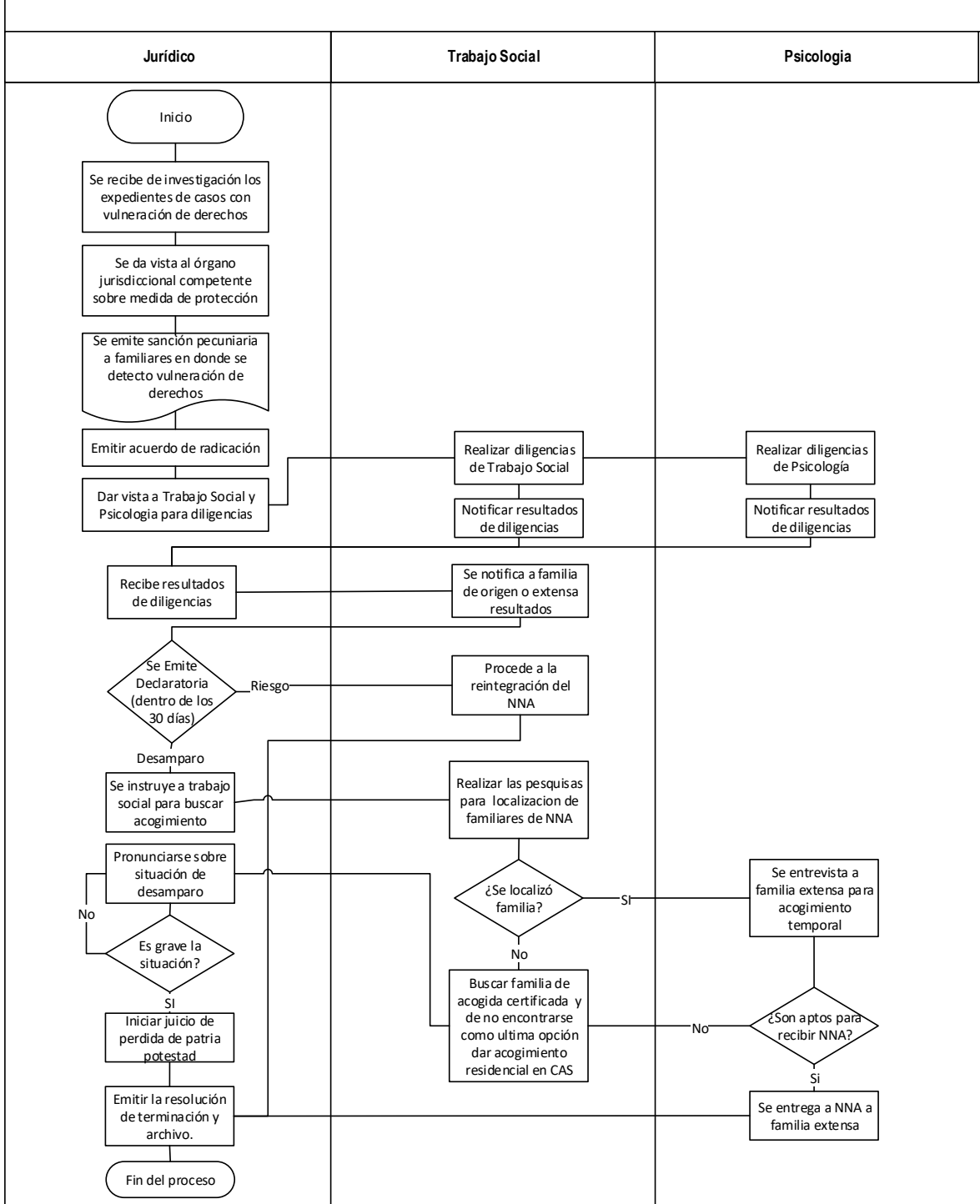
9.- Determinar mediante resolución fundada y motivada la aplicación de sanciones pecuniarias en los casos que correspondan. Asimismo, en aquellos casos donde la niña, niño o adolescente cuente con familia para proveer a su subsistencia y cuidado, pero se negaren a cumplir con las obligaciones alimentarias, se procederá a promover ante el juez competente las acciones correspondientes, a efecto de obtener el cumplimiento forzoso y el pago de los gastos o erogaciones que se hayan originado con motivo de los servicios proporcionados a las niñas, niños y/o adolescentes de que se trate.

10.- En los casos en que las niñas, niños y adolescentes se encuentren en acogimiento residencial en algún Centro de Asistencia Social en virtud de que no fue posible reintegrarlos con su familia extensa o ampliada o en los demás supuestos establecidos en la Ley, promover el juicio de pérdida de la patria potestad ante el órgano jurisdiccional competente tendiente a resolver su situación jurídica.

11.- Concluido el Procedimiento de Protección Administrativa emitir la resolución de terminación y archivo.

Objetivo: Garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en condiciones de amenaza, vulneración y/o violación.

Políticas de operación: Emitir las medidas de protección urgentes con la finalidad de determinar la separación preventiva del seno familiar cuando la conducta que la originó sea atribuible por acción u omisión a quien vive con niñas, niños y adolescentes y no exista otra alternativa.



CAPÍTULO TERCERO

DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SEGUIMIENTO DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE PROTECCIÓN AUXILIARES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES MORELOS Y BRAVOS

De las atribuciones comunes establecidas en el Estatuto Orgánico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, correspondientes a los Departamento de Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos.

Artículo 46.- Corresponde a los Departamentos de Seguimiento de las Subprocuradurías de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes de los Distritos Judiciales Morelos y Bravos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Verificar que las familias extensas o ampliadas restituyan los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuyas familias de origen hayan vulnerado sus derechos;

II. Verificar que las familias de acogida protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública del Estado;

III. Verificar que los padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, cumplan con las condiciones relativas a la restitución de sus derechos, cuando la Procuraduría de Protección o la Subprocuraduría de Protección Auxiliar respectiva, resuelva reintegrarlos con sus padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia;

IV. En general, verificar que se cumplan en todos sus términos, las resoluciones administrativas que para tal efecto haya expedido la Procuraduría de Protección o la Subprocuraduría de Protección Auxiliar respectiva; y

V. Las demás que les delegue los Subprocuradores de Protección Auxiliares de Niñas, Niños y Adolescentes.

CAPÍTULO PRIMERO

SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE HAYAN SIDO SEPARADOS DE SU FAMILIA

1.- Recibir las vistas ordenadas mediante los acuerdos de radicación de los Procedimientos Administrativos determinadas por parte del Departamento de Resolución.

2.- Llevar a cabo las diligencias correspondientes a la apertura de la etapa de instrucción, mediante entrevistas, documentos, dictámenes periciales u otros elementos que sea posible obtener a través de los avances tecnológicos y poder ordenar la práctica de exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, psiquiátricos a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes.

3.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución la constancia de los resultados de las valoraciones practicadas a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes manifestando los apercibimientos que deberá cumplir, tendiente a contar con los elementos necesarios que permitan llevar a cabo la reintegración a su núcleo familiar de origen de manera permanente.

4.- Llevar a cabo la reintegración a su núcleo familiar de origen, cuando el Departamento de Resolución se haya pronunciado respecto de la declaratoria de situación de riesgo de las niñas, niños y/o adolescentes que se encuentren bajo la Tutela Pública del Estado, mediante la constancia de reintegración correspondiente. **Observar Anexo XII.**

5.- Realizar las entrevistas, documentos, dictámenes periciales u otros elementos que sea posible obtener a través de los avances tecnológicos y poder ordenar la práctica de exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, psiquiátricos a la familia extensa o ampliada a efecto de determinar la viabilidad o no de llevar a cabo la integración a su núcleo extenso.

6.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución la constancia de los resultados de las valoraciones practicadas a la familia extensa o ampliada de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la Tutela Pública del Estado, manifestando los apercibimientos que deberá cumplir, tendiente a contar con los elementos necesarios que permitan garantizar el los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

7.- Llevar a cabo la integración a su núcleo familiar extenso, cuando el Departamento de Resolución se haya pronunciado respecto de la declaratoria de situación de desamparo de las niñas, niños y/o adolescentes que se encuentren bajo la Tutela Pública del Estado, mediante la constancia de reintegración correspondiente. **Observar Anexo XIII** Chihuahua, Chih., a ___ de _____ del 2020.

PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN NÚMERO _____

Diligencia.	Fundamento
<p>Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Fecha de denuncia:</p> <p>___/___/2020</p>
<p>Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.</p>	<p>Domicilio al que se acude:</p>
<p>Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la identidad • Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral • Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. • Derecho a la Educación 	<p>Derecho o derechos detectado como vulnerados:</p>
<p>Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración</p>	<p>Dicho derecho detectado como vulnerando, pone en riesgo la vida, integridad y/o libertad de las niñas niños y adolescentes</p> <p>SI /NO</p>
<p>Propuestas de medidas para su protección:</p> <p>I.- Orientación, apoyo y seguimiento temporal.</p> <p>II. Inclusión en programas oficiales de asistencia social.</p>	<p>Medida de protección determinada:</p>

<p>III. Canalización a instituciones públicas o privadas para atención médica, psicológica o psiquiátrica.</p> <p>IV. Inclusión en programas que impliquen orientación y tratamiento de adicciones.</p> <p>V. Incorporación al procedimiento de conciliación o mediación.</p> <p>VII. Resguardarlos en instituciones públicas.</p> <p>VIII. Colocación en acogimiento residencial.</p> <p>IX. Las demás que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y estén dentro de su ámbito de competencia.</p>	
<p>Solicitar vía oficio a las autoridades municipales y/o estatales competentes, la restitución de los derechos detectados como vulnerados que no pongan en riesgo la vida de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Autoridad a quien se solicitó la restitución del derecho:</p> <p>Fecha de elaboración del oficio: ___/___/2020</p>
<p>Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancias (Acta de nacimiento, filiación al sector salud) • Constancias de diligencias en materia de T.S. (Derechos a la Educación y a vivir en condiciones de bienestar) 	<p>Documentación que acredite la restitución del derecho.</p> <p>Fecha de la restitución de derechos detectados como vulnerados</p>

ELABORÓ

LIC. _____
**TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA _____.**

8.- En los casos en los cuales ni los progenitores, ni la familia extensa de niñas, niños y adolescentes pudieran hacerse cargo mediante la constancia de integración, previo acuerdo del Departamento de Resolución, llevar a cabo la integración con familia de acogida como medida de protección, de carácter temporal, **Observar Anexo XII.**

9.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución las constancias de las diligencias practicadas en materia de trabajo social y psicología relativas a verificar que los padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, cumplan con las condiciones relativas a la restitución de sus derechos cuando se haya determinad la reintegración o integración con los mismos.

10.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución las constancias de las diligencias practicadas en materia de trabajo social y psicología relativas a verificar que las familias extensas o ampliadas restituyan los derechos de las niñas, niños y adolescentes cuyas familias de origen hayan vulnerado sus derechos;

11.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución las constancias de las diligencias practicadas en materia de trabajo social y psicología relativas a verificar que las familias de acogida protejan los derechos de las niñas, niños y adolescentes bajo la tutela pública del Estado;

12.- Remitir vía oficio al Departamento de Resolución las constancias de las diligencias practicadas en materia de trabajo social y psicología relativas a verificar que los padres, tutores o quienes ejerzan la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes, cumplan con las condiciones relativas a la restitución de sus derechos, cuando la Subprocuraduría de Protección Auxiliar respectiva, resuelva reintegrarlos con los mismos;

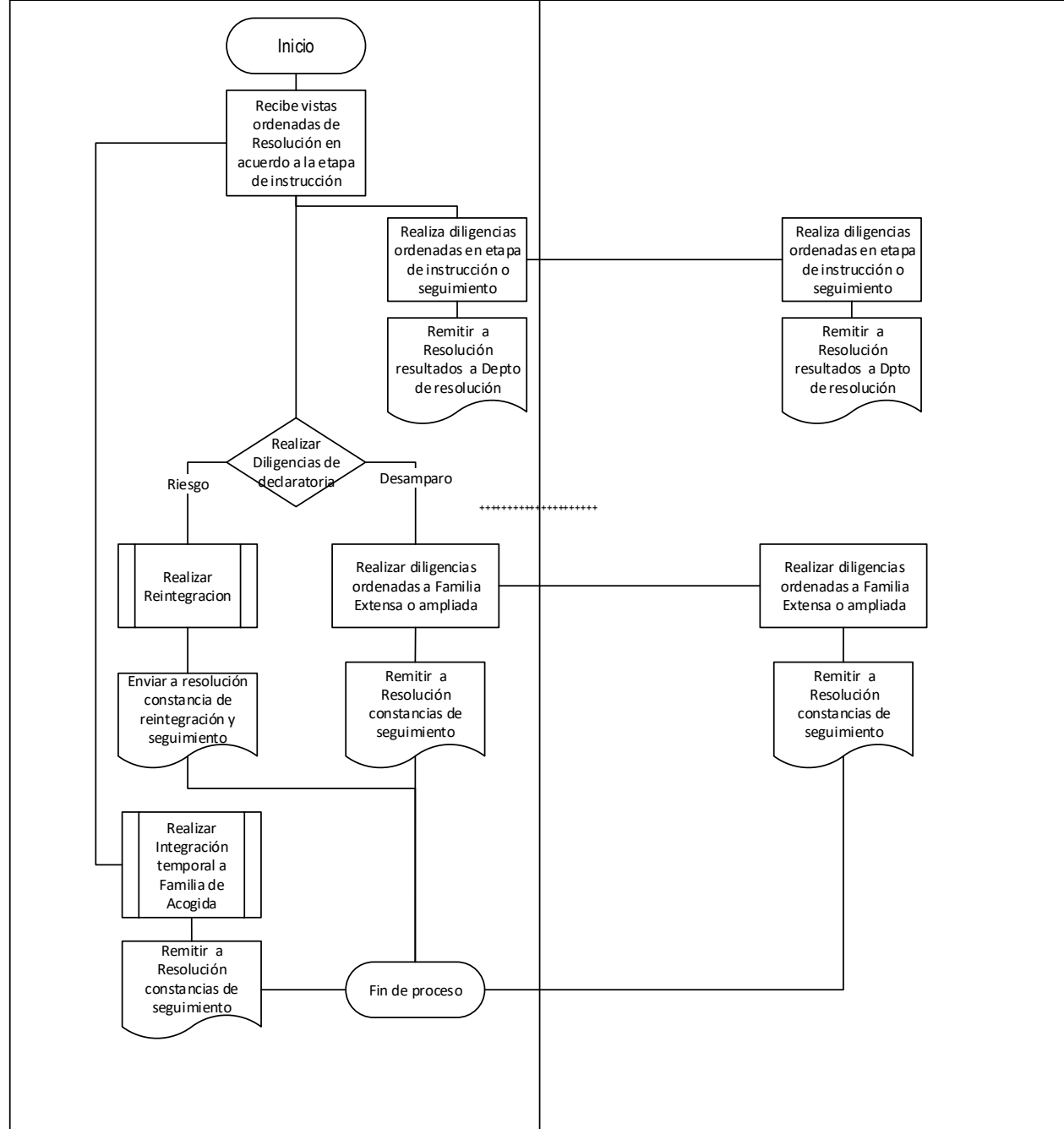
13.- En general, verificar que se cumplan en todos sus términos, las resoluciones administrativas que para tal efecto haya expedido la Procuraduría de Protección o la Subprocuraduría de Protección Auxiliar respectiva, y en el supuesto de que se detecte el incumplimiento de las mismas de conformidad con la gravedad de la omisión, podrá determinar las medidas de protección necesarias en los términos previstos en la Ley. **Observar Anexo II.**

Objetivo: Brindar el seguimiento oportuno, a efecto de verificar el cumplimiento de las determinaciones administrativas ordenadas.

Políticas de operación: Realizar las diligencias en materia de trabajo social y/o psicología, a efecto de verificar que se cumplan en todos sus términos, las resoluciones administrativas que para tal efecto haya expedido la Subprocuraduría.

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Proceso: Departamento de Seguimiento
Procedimiento : Seguimiento a Casos

Trabajo Social	Psicología
-----------------------	-------------------



Elaboró/mech

ANEXO I

FICHA DE DENUNCIA PARA VERIFICACIÓN
SUBPROCURADURIA AUXILIAR DISTRITO X

DATOS DE CONTROL

Folio	XXX
Fecha y hora de registro	
Tipo denuncia:	
Tipo Afectado:	
Tipo maltrato:	
Numero de Afectados:	

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Descripción de los hechos

UBICACIÓN DEL DOMICILIO DONDE SE VULNERAN LOS DERECHOS

Dirección exacta

OTROS DATOS DE REFERENCIA

0

DATOS DE LOS AFECTADOS (Nombre, edad y sexo)

DATOS DE LOS AGRESORES (Nombre, Edad, sexo y relación con afectados)

DATOS PARA VERIFICACIÓN

Horario recurrente	0
Observaciones	0
Verificador asignado	0
Fecha de Verificación	0
Resultado	0
Numero de Expediente Asignado	0

Anexo II

CITATORIO

Nombre: _____

Domicilio: _____

Con fundamento en los artículos 153, 156, 168, 176 y 180 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se solicita se sirva Usted comparecer ante esta autoridad _____ en _____ compañía _____ de _____ los _____ niños _____

_____ a las 12:00 doce horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil veinte, ante el personal del Departamento de Investigación de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial Morelos, sito calle 12° y Tamborel #4610 de la colonia Santa Rosa en esta ciudad. Lo anterior, toda vez que con fecha _____ de la presente anualidad, se recibió en esta Subprocuraduría una denuncia mediante la cual se informó respecto de le presunta vulneración de sus derechos. Asimismo, se hace de su conocimiento que el día y hora anteriormente señalada deberá presentar la siguiente documentación:

Nota:

*Acta de nacimiento de las niñas, niños y/o adolescentes.

*Constancia de estudios de los mismos.

*Identificación oficial con fotografía.

*Constancia de seguro médico.

*Cartilla de vacunación, y/o demás documentación relativa a atenciones médicas, psicológicas, psiquiátricas o que pueda resultar relevante para la presente indagatoria.

En este sentido, se le apercibe a efecto de que en caso de dar incumplimiento al presente citatorio, esta Procuraduría podrá apoyarse del cuerpo especializado de seguridad pública o de las autoridades competentes para su cumplimiento. Lo anterior, con fundamento en el artículo 176 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE

“POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ CHIHUAHUENSE”
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A _____ DE _____ DEL 2020.

LIC. _____

**PSICÓLOGO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL _____**

**ANEXO III
PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

Chihuahua, Chih., a __ de _____ del 2020

**PLAN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN NÚMERO _____**

Diligencia	Acciones por realizar
<p>Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Fecha de denuncia:</p> <p style="text-align: center;">__/__/2020</p>
<p>Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.</p>	<p>Domicilio al que se acude:</p>
<p>Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la identidad • Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral • Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social. • Derecho a la Educación 	<p>Derecho o derechos detectado como vulnerados:</p>
<p>Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración</p>	<p>Dicho derecho detectado como vulnerando, pone en riesgo la vida, integridad y/o libertad de las niñas niños y adolescentes</p> <p style="text-align: center;">SI/NO</p>

<p>Propuestas de medidas para su protección:</p> <p>I.- Orientación, apoyo y seguimiento temporal.</p> <p>II. Inclusión en programas oficiales de asistencia social.</p> <p>III. Canalización a instituciones públicas o privadas para atención médica, psicológica o psiquiátrica.</p> <p>IV. Inclusión en programas que impliquen orientación y tratamiento de adicciones.</p> <p>V. Incorporación al procedimiento de conciliación o mediación.</p> <p>VII. Resguardarlos en instituciones públicas.</p> <p>VIII. Colocación en acogimiento residencial.</p> <p>IX. Las demás que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y estén dentro de su ámbito de competencia.</p>	<p>Medida de protección determinada:</p>
<p>Solicitar vía oficio a las autoridades municipales y/o estatales competentes, la restitución de los derechos detectados como vulnerados que no pongan en riesgo la vida de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Autoridad a quien se solicitó la restitución del derecho:</p> <p>Fecha de elaboración del oficio: ___/___/2020</p>
<p>Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados.</p>	<p>Documentación que acredite la restitución del derecho.</p>

<ul style="list-style-type: none">• Constancias (Acta de nacimiento, filiación al sector salud)• Constancias de diligencias en materia de T.S. (Derechos a la Educación y a vivir en condiciones de bienestar)	Fecha de la restitución de derechos detectados como vulnerados
---	--

ELABORÓ

LIC. _____
**TRABAJADORA SOCIAL ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA _____**

ANEXO IV

MEDIDA DE PROTECCIÓN URGENTE (TRABAJO SOCIAL)

En la ciudad de _____, Chihuahua, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Constituido en el domicilio ubicado en calle _____ de la colonia _____ en esta ciudad, con el objeto de verificar si se han vulnerado los derechos de la o el _____, toda vez que con fecha ____ de _____ del año dos mil _____, se recibió la denuncia por parte del o la C. _____, respecto de la presunta vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 131 fracción VII 157 y 158 fracción VI de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se ordena como medida de protección urgente, la separación preventiva del seno familiar, en virtud, toda vez que tal y como se advierte de las constancias que integran el presente expediente se desprenden elementos que permiten presumir que el derecho detectado como vulnerado, pone en riesgo su vida, integridad y/o libertad.

Así lo acordó y firma el T.S. _____, de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____.

T.S. _____
DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL _____

ANEXO V
MEDIDA DE PROTECCIÓN (TRABAJO SOCIAL)

En la ciudad de _____, Chihuahua, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Constituido en el domicilio ubicado en calle _____ de la colonia _____ en esta ciudad, con el objeto de verificar si se han vulnerado los derechos de la o el _____, toda vez que con fecha ____ de _____ del año dos mil _____, se recibió la denuncia por parte del o la C. _____, respecto de la presunta vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 131 fracción VII 157 y 158 fracción ____ de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, se ordena como medida de protección, se canalice al _____ a una instituciones públicas o privadas para atención médica, psicológica o psiquiátrica, toda vez que tal y como se advierte de las constancias que integran el presente expediente se desprenden elementos que permiten presumir la vulneración de sus derechos.

En este sentido, se apercibe al C. _____, a efecto de que en un término de _____ días hábiles contados a partir de la notificación de la presente medida, se sirva exhibir la documentación que acredite el cumplimiento del presente ordenamiento, en las instalaciones de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar del Distrito Judicial _____, en el entendido de que de no dar cumplimiento a la presente medida de protección se dará inicio al Procedimiento de Protección Administrativa correspondiente.

Así lo acordó y firma el T.S. _____, de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____.

T.S. _____
DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL _____

ANEXO VI SOLICITUD DE INGRESO CAS



FICHA DE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TUTELADOS Procuraduría de Protección de NNA

Fecha de Elaboración: _____ / _____ /2020 Fecha de Movimiento: _____ / _____ /2020

No. Expediente: _____ Municipio de origen del tutelado(s): _____

Problemática por la cual se tutela: _____

Tipo de Movimiento:

A) Ingreso

- 1) Nuevo
- 2) Reingreso

B) Egreso

- 1) Reintegración
- 2) Salida no autorizada

C) Cambio

- 1) A otro CAS
- 2) A Familia de Acogida

- 3) Por edad
- 4) Fallecimiento
- 5) Adopción

Subprocuraduría Solicitante:

- 1) Abraham Gonzalez
- 2) Andres del Rio
- 3) Benito Juarez

- 4) Bravos
- 5) Camargo
- 6) Galeana

- 7) Guerrero
- 8) Hidalgo
- 9) Jimenez

- 10) M. Ojinaga
- 11) Mina
- 12) Morelos

Tipo de persona(s) tutelada(s):

Tipo:

A) NNA

B) PSD

C) Adulto Mayor

Rango: (0 a 17 años 11 meses)

(18 a 59 años)

(60 o más)

Nota: Las Personas en Situación de Discapacidad (PSD) se consideran unicamente las personas en el rango de 18 a 59 años,
NNA con discapacidad es =NNA, Adulto Mayor con discapacidad es = Adulto Mayor

Situación especial:

A) Discapacidad

- 1) Visual
- 2) Auditiva
- 3) Fisica Motora
- 4) Intelectual
- 5) Psiquiatrica (especifique)

B) Migrante

- 1) Local
- 2) Nacional
- 3) Internacional

C) Conflicto con la ley

- 1) Leve
- 2) Moderado
- 3) Grave

D) Otra

- 1) Ninguna
- 2) Enfermedad (especifique)
- 3) Otra (especifique)

Especifique:

Datos de Tutelado(s):

	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Edad	Sexo (H ó M)
1					
2					
3					
4					

Acogimiento Residencial o Familiar:

Nombre CAS Asignado (Actual)	
Nombre CAS Asignado (Destino)	
Lugar de Familia Asignada y Exp:	

Observaciones:

Nombre y Firma de Solicitante

Lic. Maria Isela González Aragón

Nombre y firma de quien autoriza

ANEXO VII
MEDIDA DE PROTECCIÓN URGENTE DETERMINADA POR ACUERDO

En la ciudad de _____, Chihuahua, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Agréguese al presente expediente el oficio _____ de fecha ____ de _____ de la presente anualidad, signado por la Lic. _____, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Genero Centro, mediante el cual se sirvió poner a disposición de esta Subprocuraduría de Protección Auxiliar del Distrito Judicial _____ a la niña _____ de ____ años de edad, toda vez que se detectó la vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia y a su integridad personal, por ser presunta víctima de la comisión de _____ por parte del imputado el C. _____, en su carácter de _____, quien actualmente cuenta con una carpeta de investigación **NUC**__-__-_____ seguida ante dicha representación.

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 131 fracción VII 157 y 158 fracción IX de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 137 fracción I y II del Código Nacional de Procedimientos Penales **se ordena como medida de protección urgente la prohibición al imputado el C. _____, la restricción de convivencias y la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima o al lugar donde se encuentre**, toda vez que tal y como se advierte de las constancias que integran el presente expediente se desprenden elementos suficientes determinados por la autoridad competente que permiten presumir la existencia del riesgo inminente en contra de la vida e integridad de la niña _____.

En este sentido, remítase las constancias que integran el presente expediente al Departamento de Resolución de esta Subprocuraduría, a efecto de que en uso de sus atribuciones determine dentro del término previsto en la legislación aplicable, la declaratoria de situación de riesgo o desamparo. Asimismo, se sirva dar aviso de manera inmediata al ministerio público y al órgano jurisdiccional, a

efecto de que se pronuncien respecto de la cancelación, ratificación o modificación de la presente medida de protección urgente determinada.

Así lo acordó y firma la Lic. _____,
Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____.

LIC. _____
**SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL _____**

**ANEXO VIII
CONSTANCIA DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil _____, constituidos en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, ubicadas en calle _____ número _____ de la colonia _____ en esta ciudad, las C.C. _____, Jefa del Departamento de Resolución de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____ y _____, en su carácter de _____ del _____, a efecto de llevar a cabo la reunificación familiar. Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de fecha ____ de _____ del año en curso, signado por el _____.

No habiendo nada más que agregar a la presente constancia, se da por concluida siendo las ____ horas del día de su celebración, firmando en ellas todos y cada uno de los intervinientes.-----

**LIC. _____
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

**C. _____
EN SU CARÁCTER DE _____**

**ANEXO IX
VISTA ÓRGANO JURISDICCIONAL**

**DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE PROTECCIÓN
MEDIDA DE PROTECCIÓN URGENTE**

C. JUEZ DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO

P R E S E N T E . -

LIC. _____, Subprocurador de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, personalidad que acredito mediante la exhibición del nombramiento expedido a mi favor por la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua en fecha _____ de _____ del año dos mil _____, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en las instalaciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, sito calle 12ª y Tamborel número 4601 de la colonia Santa Rosa en esta ciudad, autorizando para tales efectos a los **C.C.** _____; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 131 fracción VII, 158 fracción VI, 160, 165, 171, 172, 173, 174 y 175 de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, acudo ante ese Órgano Jurisdiccional a efecto de notificar la medida de protección urgente determinada por esta autoridad administrativa a favor de los niños _____ **por la vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia, determinando la separación preventiva de su seno familiar y reintegrándolo de manera temporal con la C. _____, en su carácter de _____, con domicilio en calle _____ número _____ de la colonia _____ en esta ciudad.** Lo anterior, hasta en tanto esta Subprocuraduría obtenga los elementos necesarios a efecto de llevar su reintegración a su núcleo familiar de origen y/o se dé inicio al juicio de pérdida de la patria potestad.

Se anexa copia certificada de las constancias que integran el Procedimiento de Protección Administrativa radicado bajo el número de expediente _____/2020, para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente concluyo solicitando:

PRIMERO.- se me tenga en tiempo y forma notificando a ese Órgano Jurisdiccional la medida de protección urgente ordenada por esta Subprocuraduría.

SEGUNDO.- Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la separación preventiva de su seno familiar, ese H. Tribunal se pronuncie respecto de la ratificación, modificación o revocación de la referida medida de protección.

**PROTESTO LO NECESARIO
CHIHUAHUA, CHIH., A ___ DE _____ DEL 2020**

**LIC. _____
SUBPROCUADOR DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL _____**

**ANEXO X
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de _____, Chihuahua, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil _____, constituidos en las Instalaciones de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, sito calle 12ª y Tamborel de la colonia Santa Rosa en esta ciudad, la Mtra. Ashanti Montoya Martínez, Psicóloga adscrita al Departamento de Seguimiento de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, con el objeto de notificar los resultados de los estudios y valoraciones practicadas a quienes ejercen la patria potestad, tutela o custodia de la niña _____, correspondientes al Procedimiento de Protección Administrativa radicado bajo el número de expediente ____/2020.-----

Acto seguido, atiende la diligencia la **C.** _____, en su carácter de _____ del niño, quien se identifica con credencial para votar número _____ y recibe el aludido acuerdo.-----

No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente diligencia, siendo las _____ horas del día de su celebración, firmando en ella los intervinientes.-----

MTRA. _____
**PSICÓLOGA ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA
DE PROTECCIÓN AUXILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL** _____

POR LA PERSONA QUE RECIBE

C. _____
EN SU CARÁCTER DE ABUELA PATERNA

**ANEXO XI
ACUERDO APLICACIÓN DE MULTA**

En la ciudad de _____, Chihuahua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Visto el estado que guardan las constancias que integran el expediente número ___/2020 correspondiente al Procedimiento Administrativo de Protección del niño _____, quien con fecha _____ de _____ del año dos mil _____ fue puesto a disposición por parte de _____, toda vez que se detectó la posible vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, y tal y como se desprenden de las constancias que integran el presente expediente de protección administrativo, se acredita que la situación de desamparo fue producida a causa del incumplimiento e imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes a favor de niñas, niños y adolescentes por parte de quienes ejercen la patria potestad, tutela y/o guardia y custodia. En este sentido, se advierte que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 190 fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 108 fracción _____, 131 fracción XVI, 132 y 193 fracción II y último párrafo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, hágase efectiva la sanción administrativa en contra de la C. _____, en su carácter de _____, consistente en la multa por el equivalente a ___ Unidades de Medida y Actualización vigente, es decir por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS __/100 M.N.), misma que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, deberá ser depositada a la cuenta del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua al número 0112997851, clabe interbancaria 012150001129978510 de la institución bancaria BBVA Bancomer, en las instalaciones de la Caja General del DIF Estatal, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Désele vista al personal del Departamento de Seguimiento de esta Subprocuraduría, a efecto de que lleve a cabo la notificación personal del presente proveído.

Así lo acordó y firma la Lic. _____, Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____.

**LIC. _____
SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinte. -----

Visto el estado que guardan las constancias que integran el presente expediente número ___/2020 correspondiente al Procedimiento Administrativo de Protección del adolescente _____, toda vez que con fecha veinte de febrero del año dos mil veinte se recibió la denuncia por parte del C. _____, mediante la cual se sirvió informar respecto de la presunta vulneración de su derecho a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, y tal y como se desprenden de las constancias que integran el presente expediente de protección administrativa, se acredita que la situación de desamparo fue producida a causa del incumplimiento e imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes a favor de niñas, niños y adolescentes por parte de quienes ejercen la patria potestad, tutela y/o guardia y custodia. En este sentido, se advierte que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 190 fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 108 fracción __, 131 fracción XVI, 132 y 193 fracción II y último párrafo de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, hágase efectiva la sanción administrativa en contra de la C. _____, en su carácter de _____, consistente en la multa por el equivalente a __ Unidades de Medida y Actualización vigente, es decir por la cantidad de \$_____ (_____ PESOS __/100 M.N.), misma que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, deberá ser depositada a la cuenta del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua al número 0112997851, clabe interbancaria 012150001129978510 de la institución bancaria BBVA Bancomer.

Désele vista al personal de Trabajo Social de esta Subprocuraduría, a efecto de que lleve a cabo la notificación personal del presente proveído.

Así lo acordó y firma la Lic. _____, Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____.

LIC. _____
**SUBPROCURADORA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

ANEXO XII

CONSTANCIA DE REINTEGRACIÓN

En la ciudad de _____, Chihuahua, a ____ de _____ del año dos mil _____ constituidos en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, ubicadas en calle _____ número ____ de la colonia _____ en esta ciudad, la _____ Jefa del Departamento de Seguimiento de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____ y la _____ C. _____, en su carácter de _____ de _____, a efecto de hacer constar la reintegración de dicha niña con familia extensa. Lo anterior, en cumplimiento al acuerdo de fecha ____ de _____ de la presente anualidad, firmado por el _____, Subprocurador de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____. Asimismo, en este acto se hace constar la notificación de los apercibimientos realizados a la C. _____, en su carácter de _____, para lo cual en este acto la _____, Jefa del Departamento de Seguimiento de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____ se sirvió correrle traslado del aludido acuerdo.-----

No habiendo nada más que agregar a la presente constancia, se da por concluida siendo las ____ horas del día de su celebración, firmando en ellas todos y cada uno de los intervinientes.-----

LIC. _____
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE LA
SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DISTRITO JUDICIAL _____**

C. _____
EN SU CARÁCTER DE _____

ANEXO XIII

CONSTANCIA DE INTEGRACIÓN

En la ciudad de _____, Chihuahua, a los ____ día de _____ del año dos mil _____ constituidos en las instalaciones que ocupa la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, ubicadas en calle _____ número ____ de la colonia _____ en esta ciudad, los C.C. _____, personal adscrito al Departamento de Seguimiento de la Subprocuraduría de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito Judicial _____, y la C. _____, en su carácter de _____ del _____, a efecto de hacer constar la integración a su núcleo familiar extenso. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ____ de _____ de la presente anualidad, mediante el cual el Departamento de Resolución de esta subprocuraduría se pronunció respecto de la declaratoria de situación desamparo, acordando la integración con familia extensa. Asimismo, en este acto se hace constar la notificación de los apercibimientos realizados a la C. _____, en su carácter de _____, para lo cual la Lic. _____, se sirvió correrle traslado del aludido acuerdo.-----

No habiendo nada más que agregar a la presente constancia, se da por concluida siendo las ____ horas del día de su celebración, firmando en ellas todos y cada uno de los intervinientes.-----

C. _____
**PESONAL ADSCRITO AL DEPARTAMETNO DE SEGUIMIENTO
DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AUXILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

C. _____
EN SU CARÁCTER DE _____